

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0242
DE 24 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, Con oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0807-OF de 06 de julio de 2026, la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notificó la Providencia de Apertura de prueba, a la señora ZAMBRANO CARMEN.

(...)

Que, Con memorando No. ARCOTEL-CTDS-2026-0962-M de 22 de julio de 2026, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emite la providencia Nro. CTDS-ATH-EXT-AVS-2026-0067 de 21 de julio de 2026, de Cierre de Periodo de Prueba.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Dar por terminado el Título Habilitante suscrito el 16 de abril de 2019, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo RTV1, Foja 1457, otorgado a la señora ZAMBRANO CARMEN, del Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “LAGO SISTEMA TV”, autorizado a servir a la ciudad de Nueva Loja, con ampliación del área de cobertura hacia las parroquias Santa Cecilia, Jambelí y 10 de Agosto, del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, dicho título habilitante tenía una vigencia de 15 años, esto es hasta el 16 de abril de 2034, por iniciar operaciones con características técnicas no autorizadas, incurriendo en la causal de extinción del título habilitante **“Por incumplimiento en la instalación dentro del plazo, establecido para el efecto.”**, establecido en el artículo 47 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, concordante con el artículo 186, numeral 2 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO” que establece: **“2. Incumplimiento en la instalación y operación de la totalidad de la red aprobada dentro del plazo establecido, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, en la normativa del servicio y en el título habilitante.”**; siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 187 numerales 3 y 5 del Reglamento ibídem, observando además lo previsto en el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la señora ZAMBRANO CARMEN, conforme lo establece el número 5 del artículo 187 de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, que, a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado y deje de operar, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o

usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el Servicio de Audio y Video por Suscripción.”

f.- Elaborado, Abg. Camila Becerra; f.- Revisado, Mgs. Daniel Núñez, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 24 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO